

ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1.- GENERALES. El presente albarán refleja las condiciones generales del contrato de compra-venta mercantil y de la entrega de mercancía suscrito por esta sociedad y la persona física o jurídica que recibe las mercancías que se expresan en albarán.

2.- EXPEDICION. La mercancía se entrega o pone a disposición del comprador en fábrica o almacén del vendedor, salvo pacto expreso contrario. Cada expedición se considerará a todos efectos como una venta independiente, aunque varias de ellas formen parte del mismo pedido.

3.- TRANSPORTE. Las mercancías viajan por cuenta y riesgo del comprador, excepto cuando las condiciones de ventas acordadas son de mercancía puesta en destino.

4.- RESERVA DE DOMINIO. La entidad vendedora se reserva la propiedad de la mercancía hasta el completo pago de la misma por el comprador. Las entregas de cheques o pagarés por el comprador y los giros bancarios a cargo de éste no se considerarán pagos hasta que sean hechos efectivos los mismos.

5.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio y condiciones de pago de las mercancías entregadas, que constan en el presente albarán, serán los fijados en la aceptación del pedido por parte del vendedor.

La falta de pago por el comprador de una cualquiera de las facturas en la forma y condiciones pactadas con el vendedor, facultará a éste para exigir el pago de las restantes facturas pendientes aunque correspondan a otros suministros y no haya llegado su vencimiento.

6.- RECLAMACIONES. La entidad vendedora garantiza la calidad de sus productos. Para las reclamaciones sobre mercancía defectuosa se estará a lo dispuesto en los artículos 336 y 342 del Código de Comercio. Por ello los posibles vicios aparentes y ocultos de la mercancía deberán comunicarse por escrito.

7.- RESPONSABILIDAD SOBRE PRODUCTOS. El vendedor no será en ningún caso responsable de los daños de cualquier naturaleza que pudieran derivarse de la utilización del producto.

La única obligación del vendedor consiste en reponer al comprador la cantidad de producto que se muestre defectuoso.

8.- RESIDUOS. La nueva ley de Residuos 07/2022 y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de Envases y Residuos de Envases, obligan a las empresas españolas de envases industriales y comerciales a asumir nuevas responsabilidades. Una de las más importantes es cumplir con la Responsabilidad Ampliada del productor (RAP). Las empresas tienen la opción de hacerlo de manera individual o colectiva, esta última formando parte de un SCRAP

9.- FUERZA MAYOR. El incumplimiento o no exacto cumplimiento del vendedor ajenas a la voluntad de éste y debidas a caso fortuito o fuerza mayor, incendio, conflictos laborales, huelga de los sectores concurrentes, falta de primeras materias u otras imprevistas o no previsibles, no producirá responsabilidad alguna para el vendedor.

10.- JURISDICCION. Para cuantas cuestiones o discrepancias se deriven o puedan derivarse de la presente operación, incluso reclamación judicial de precio, ejecución de letras de cambio, cheques, talones o pagarés, comprador y vendedor se someten expresamente a la competencia de los jueces y Tribunales del domicilio de la entidad vendedora, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CONDICIONES EN CASO DE USO ALIMENTARIO

1.- RECOMENDACIONES MANIPULACIÓN Y ALMACENAJE (INOCUIDAD ALIMENTARIA).

Almacenar en lugar cubierto, seco y fresco a ser posible en estanterías. Evitar exposición directa o indirecta a la luz solar para evitar degradación del film o envase. Abrir el embalaje sólo cuando se vaya a utilizar el producto.

Consumir preferentemente antes de 6 meses desde la fecha de recepción, a excepción si en la identificación del producto se señala otro marco temporal de caducidad.